



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 159

JULIO 22, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Marlon Martínez Martínez
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Valentín González Bautista

VicepresidentesDip. Juan Maccise Naime
Dip. Brenda Escamilla Sámano**Secretarios**Dip. Óscar García Rosas
Dip. Araceli Casasola Salazar
Dip. Rosa María Pineda Campos**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De La Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma Del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María Del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María De Lourdes
- García García José Antonio
- García Rosas Óscar
- García Sánchez Jorge
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Lilitiana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Sepúlveda Ávila Heleodoro Ávila
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma Mayela
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

159

Julio 22, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 5

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE SEMI-PRESENCIAL DE APERTURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 6

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECTIVA DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 11

INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. 12

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.1 Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII, DENOMINADO “EXPEDICIÓN DE ACTA POR RECTIFICACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO” ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, Y 3.46 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA GOLLAS TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA, Y PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, ARACELI CASASOLA SALAZAR Y CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E IGUALDAD DE GÉNERO 14

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A FIN DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS CARGOS DIRECTIVOS Y COMO TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS MUNICIPIOS, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 21

- INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 24
- INICIATIVA DE LEY, POR LA QUE SOLICITA SE MODIFIQUE Y ADICIONA EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PARA VOLVER OBLIGATORIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS). PRESENTADA EL C. MTRO. HÉCTOR VIRGILIO ESAÚ JARAMILLO ROJAS, PROFESOR DE DERECHO EN LA UNAM Y REGIDOR DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. 28
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PROPONE CASTIGAR A QUIENES PRETENDAN SOBORNAR A LAS MUJERES CON EL FIN DE QUE NO SE PERSIGAN NI CASTIGUEN LOS DELITOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL). PRESENTADA POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO Y EL C. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ, DECIMOTERCER REGIDOR DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO. 32
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE CLAUSURE EL RELLENO SANITARIO CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE LOS TLALNEPANTLENSES A UN AMBIENTE SANO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 40
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EXPIDA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO PERTURBADOR DE CARÁCTER HIDROMETEOROLÓGICO OCURRIDO RECIENTEMENTE Y QUE AFECTARÁ LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA DE BAZ Y NAUCALPAN DE JUÁREZ, CON EL FIN DE APLICAR RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA MITIGAR LAS CONSECUENCIAS PRODUCIDAS POR LAS INUNDACIONES Y EN AUXILIO DE LA POBLACIÓN; Y, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 6.22 DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INFORME DE MANERA DETALLADA A ESTA LEGISLATURA SOBRE EL MONTO, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES Y SINIESTROS AMBIENTALES O ANTROPOGÉNICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A 2019, 2020 Y 2021, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 43
- ACUERDO CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 47

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada María Elizabeth Millán García.**

La Presidencia informa que la diputada Karla Fiesco García se reintegra a los trabajos de la Legislatura.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente de la “LX” Legislatura, al diputado Valentín González Bautista, como Vicepresidentes, a los diputados Juan Maccise Naime y Brenda Escamilla Sámano; y como Secretarios, a los diputados Óscar García Rosas, Araceli Casasola Salazar y Rosa María Pineda Campos, para fungir durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con trece minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Secretaria Diputada

Sara Domínguez Álvarez

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA SEMI-PRESENCIAL DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Presidente Diputado Valentín González Bautista

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinte minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra al Presidente diputado Valentín González Bautista para que dirija un mensaje y formule la Declaratoria Solemne de Apertura del Tercer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha.

3.- Hacen uso de la palabra con motivo del inicio del Periodo de Sesiones Ordinarias, los diputados Carlos Loman Delgado, diputado sin partido; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Luis Antonio Guadarrama Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Anuar Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Marlon Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado Anuar Azar Figueroa.

4.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al Decreto número 199 de la "LX" Legislatura, por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México "José María Morelos y Pavón", la frase: "A los Pueblos Originarios" y proceden a su develación, el Presidente diputado Valentín González Bautista, la diputada María de Jesús Galicia Ramos y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

5.- Se entona el Himno del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

6.- La Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con quince del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la Sesión Deliberante.

Diputados Secretarios

Óscar García Rosas

Araceli Casasola Salazar

Rosa María Pineda Campos

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidente Diputado Valentín González Bautista**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con diecinueve minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido distribuidas a los diputados, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. Legislatura del Estado de México.

La Presidencia manifiesta que se da por enterada y cumplida la tarea de la Diputación Permanente y solicita a la Secretaría registre los decretos y la documentación que hayan sido presentados y tramitados por la Diputación Permanente, integrar los expedientes de las iniciativas y los asuntos que se encuentran pendientes de la tramitación correspondiente, y en su oportunidad, la Junta de Coordinación Política acordará el trámite de las iniciativas de decreto, puntos de acuerdo y asuntos recibidos, y con base en la agenda respectiva programará su presentación ante la Legislatura en pleno.

3.- La diputada Liliana Gollás Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y se adiciona el capítulo VIII, denominado “Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de Identidad de Género” así como los artículos 3.42, 3.43, 3.44, 3.45, y 3.46 del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena, y presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género.

Para hablar sobre el dictamen hace uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Hace uso de la palabra la diputada Anais Miriam Burgos Hernández para referirse al dictamen aprobado.

4.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen del Escrito sobre el Diferendo Limítrofe entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, presentado por el Ayuntamiento de Cuautitlán, formulado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. (En términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México), presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena, formulado por la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

La diputada Karla Fiesco García, propone una moción suspensiva. Es desechada la moción por mayoría de votos.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Karla Fiesco García, en contra; Juan Pablo Villagómez Sánchez, a favor; Karla Fiesco García, por alusiones personales; Armando Bautista Gómez, en contra; Elba Aldana Duarte, a favor; Alfredo González González, a favor; Karla Fiesco García, en contra; José Antonio García García, en contra; y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, a favor.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de fomentar la participación de las mujeres en los cargos directivos y como titulares de las unidades administrativas en los municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

7.- La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de las siguientes iniciativas:

- Iniciativa de Ley por la que se solicita se modifique y adicione el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para volver obligatorio en el ámbito Municipal la expedición de Reglamentos Internos, presentada por el maestro Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, profesor de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y regidor de Coacalco de Berriozábal, se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.
- Iniciativa de decreto por el cual el Honorable Ayuntamiento propone ante la LX Legislatura del Estado, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por la Arquitecta Patricia Elisa Durán Rebeles, Presidenta Municipal Constitucional del Naucalpan de Juárez, México y el ciudadano Pedro Antonio Fontaine Martínez, décimo tercer regidor del Naucalpan de Juárez, México, se turna a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración.

Se aprueba la dispensa de la lectura por unanimidad de votos.

8.- El diputado Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el Derecho Humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta

por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Max Agustín Correa Hernández Hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, expida declaratoria de emergencia ante la ocurrencia del fenómeno perturbador de carácter hidrometeorológico ocurrido recientemente y que afectará los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepanitla de Baz y Naucalpan de Juárez, con el fin de aplicar recursos del Fondo Estatal de Protección Civil, para mitigar las consecuencias producidas por las inundaciones y en auxilio de la población; y, de conformidad con lo señalado en el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, se informe de manera detallada a esta Legislatura sobre el monto, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a 2019, 2020 y 2021, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones Legislativas, presentado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia, informa para los efectos procedentes, que el Grupo Parlamentario Encuentro Social ha quedado disuelto.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Para el día miércoles 21 de julio del año 2021 y serán reuniones de trabajo:

- Comunicaciones y Transportes a las 11:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Asunto Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a las fracciones I ter, II Quáter, II bis, III ter. II Quáter al artículo segundo, un Título Quinto de la movilidad sustentable y los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 todos en la Ley de Movilidad del Estado de México.

- Procuración y Administración de Justicia a las 12:00 horas, iniciativa de decreto, suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de 2 meses, establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

- Derechos Humanos a las 13:00 horas, iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 17, 23 y 25 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con ocho minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintitrés del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Oscar García Rosas

Araceli Casasola Salazar

Rosa María Pineda Campos

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidente de la Legislatura al Diputado Valentín González Bautista, para fungir durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura al Diputado Juan Maccise Naime y a la Diputada Brenda Escamilla Sámano y como Secretarios de la Legislatura al Diputado Óscar García Rosas y a las Diputadas Araceli Casasola Salazar y Rosa María Pineda Campos, para fungir durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Legislatura, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ

Honorable Asamblea.

Público que nos acompaña en las Redes Sociales.

Representantes de los Medios de Comunicación que nos siguen.

Por mandato del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en la segunda sesión plenaria de la “LX” Legislatura, damos cuenta de la actividad desarrollada por la Diputación Permanente.

Corresponde a la Diputación Permanente por disposición constitucional asumir la representación de la Legislatura durante los períodos de receso; por ello, desde el día 20 de abril del año en curso, día en que iniciamos nuestra encomienda, nos encargamos, con la mayor disposición, de garantizar la representación y continuidad del Poder Legislativo, y atendimos nuestras facultades y obligaciones constitucionales y legales.

Observamos, en todo momento, las medidas sanitarias, y estuvimos atentos, permanentemente, para contribuir con la salud y bienestar de los mexiquenses y los mexicanos, con quienes nos solidarizamos, ante los lamentables efectos de la pandemia que ha ocasionado pérdida de vidas, y daños económicos y sociales, convencidos de que con la fraternidad que nos une superaremos esta realidad.

Celebramos 7 sesiones, de las cuales 6 fueron realizadas en modalidad mixta.

Durante las sesiones fueron presentadas 45 iniciativas de decreto y 10 puntos de acuerdo; y se turnaron a comisiones y comités la mayoría de los asuntos, respetando la competencia de la Legislatura.

Dentro de los trabajos abordados sobresale:

- La Declaratoria de aprobación de una reforma a la Constitución Política de la Entidad para incorporar los principios que deben seguirse en el ejercicio de recursos públicos.
- La presentación de iniciativas para reformar el Código Penal, el Código Administrativo y la Ley de Educación, para agravar las penas por abandono de incapaces, sobre todo, cuando se cometan en menores de edad, personas enfermas y adultos mayores, así como para garantizar servicios educativos con perspectiva de género.
- La presentación de la iniciativa de Ley que crea el Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo.
- La iniciativa que reforma nuestra Ley Orgánica para ampliar y fortalecer las comisiones legislativas.
- Los exhortos emitidos para evitar mayores daños por el desbordamiento del río Chumacero y sobre mitigación de la alerta de violencia de género.
- El trámite de 37 iniciativas presentadas por ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, precisando, que, en algunos casos, se modificó el acuerdo inicial de turno a comisión, particularmente, en la iniciativa de reforma al Decreto 100 que se turnó también a Patrimonio Estatal y Municipal; la de reforma al artículo 235 Quater del Código Penal y se amplía a Protección Ambiental y Cambio Climático; la reforma a la Constitución Política Local, incorporándose a la Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático; relativa a la leyenda de Lenguas Indígenas, en la que se agregó Asuntos Indígenas y la que propone reforma a la Constitución Política a los Estados Unidos Mexicanos y a la particular de la Entidad, adicionándose a Participación Ciudadana.
- La recepción de puntos de acuerdo de las Cámaras del Congreso de la Unión.

- La aprobación de una renuncia de un Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- La toma de protesta de diputadas y diputados suplentes para que desempeñaran su cargo con apego a las licencias concedidas, así como los avisos de reintegración de las diputadas y diputados propietarios.

Las actividades de la Diputación Permanente, en el marco del proceso electoral que vivimos en la Federación y en el Estado de México, se apegaron a la Ley. Mantuvimos una posición institucional y cuando fue necesario exhortamos al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado, a la Fiscalía General de Justicia y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para que redoblaran esfuerzos en la vigilancia y correcto funcionamiento del proceso electoral.

La Presidencia de la Diputación Permanente, con la representación jurídica del Poder Legislativo, participó en la sustanciación de: 21 Informes Previos, 126 Informes Justificados, 5 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales y 4 Acciones de Inconstitucionalidad.

Fue atendida la correspondencia y por conducto de la Oficialía de Partes se favoreció la comunicación con la entrega recepción de 416 documentos.

Este órgano de la Legislatura, integrado de manera plural fue respetuoso del principio democrático y, busco, invariablemente, el diálogo y el consenso.

Ha sido una distinción y una gran responsabilidad participar en la Diputación Permanente; agradecemos a nuestras compañeras y compañeros; al Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política y a sus integrantes, esta oportunidad. Las diputadas y los diputados: Rodolfo Jardón Zarza, Isanami Paredes Gómez, Carlos Alexander Morlan Torres, Bryan Andrés Tinoco Ruiz, Juan Jaffet Millán Márquez, Juan Pablo Villagómez Sánchez, Juliana Felipa Arias Calderón, Sara Domínguez Álvarez, Ma. Mayela Trueba Hernández, Israel Placido Espinosa Ortiz, Maximino Reyes Rivera, María de Lourdes Garay Casillas; Grithzel Fuentes López y su servidora, reiteramos nuestro compromiso con el pueblo del Estado de México y con la "LX" Legislatura.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y adiciona el Capítulo VIII, denominado "Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género" con los artículos 3.42, 3.43, 3.44, y 3.45 del Código Civil del Estado de México, presentada por la Diputada Liliana Gollas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se adiciona un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las iniciativas de decreto fueron enviadas también a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, para la formulación de su opinión técnica correspondiente, en atención al contenido de las propuestas legislativas.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, realizamos el estudio conjunto de las iniciativas y conformamos un dictamen y un Proyecto de Decreto, agregando que, en los mismos, se contiene la opinión técnica de la tercera comisión legislativa.

Habiendo agotado el estudio cuidados de las iniciativas de decreto, y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, formulada por la Diputada Liliana Gollas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LX" Legislatura en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio realizado, las y los dictaminadores, destacamos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito reforma el artículo 3.1 y adiciona el Capítulo VIII, denominado "Expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género" con los artículos 3.42, 3.43, 3.44, y 3.45 del Código Civil del Estado de México, para permitir la rectificación de actas y garantizar el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil del Estado.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona al Código Civil del Estado de México, formulada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La iniciativa de decreto fue sometida a la deliberación de la "LX" Legislatura, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en estudio desarrollado, quienes integramos las comisiones legislativas, apreciamos que, la iniciativa de decreto tiene como objeto adicionar un Capítulo VIII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, para establecer la rectificación de las Actas de nacimiento por reconocimiento de identidad de género.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Encontramos que las iniciativas de decreto, buscan modificar el Código Civil del Estado de México, para actualizar su contenido e incorporar la normativa sobre la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género.

En este contexto destacamos que es importante la permanente actualización de la Ley para garantizar su eficacia, particularmente la legislación civil adjetiva como es el supuesto que nos ocupa.

Desprendemos de la parte expositiva de ambas iniciativas, importante información sobre la materia, sobre todo antecedentes y datos ilustrativos, del ámbito internacional, nacional y estatal vinculado con el marco jurídico existente, sobre la aceptación y no discriminación de quienes se asumen de manera diferente a la condición sexual que la propia naturaleza les brindó.

Encontramos como se refiere en las exposiciones de motivos que el reconocimiento de identidad de género se ha visto plasmado en la legislación de diversos países y, en el caso del nuestro, en diversas Entidades Federativas, por lo es necesario que en el Estado de México se adecúe la legislación civil en concordancia con la realidad y las necesidades social actuales, para favorecer los servicios del Registro Civil, en la tramitación de la rectificación del Acta de Nacimiento correspondiente a la identidad de género de la persona con el sexo y nombre que sea consecuente con su identidad de género, tramitación considerada que debe ser considerada como mero acto administrativo.

Asimismo que la nueva identidad en cuanto a su nombre y sexo en el Acta de Nacimiento no presupone la inexistencia de hecho o actos acontecidos o realizados bajo su anterior identidad, ni la extinción o modificación de sus obligaciones, quedando protegidos sus derechos fundamentales frente a terceros y en el propio orden público.

En este sentido como se refiere en las propuestas, la identidad de género es el concepto que se tiene de uno mismo como ser sexual y de los sentimientos que esto conlleva; se relaciona con cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo desde la experiencia personal y cómo lo llevamos al ámbito público, es decir, con el resto de las personas. Se trata de la forma individual e interna de vivir el género, la cual podría o no corresponder con el sexo con el que se nace.

Asimismo, entendemos que si bien existe una diversidad de identidades de género, habitualmente se considera un espectro con dos extremos: la identidad atribuida a las mujeres y la relacionada con los hombres. Sin embargo, debemos recordar que la identidad de género: Es independiente de la orientación sexual e incluye las formas en las que una persona se autodenomina y presenta frente a las demás.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se modifique el Código Civil, a efecto de que el Registro Civil sea facultado también para la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia.

De igual forma, es correcto que se adicione un Capítulo VIII, con el articulado correspondiente, en el que se regule, de manera expresa, la expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género.

Por lo anteriormente expuesto, estimando la viabilidad de las iniciativas de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, formulada por la Diputada Liliana Gollas Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona al Código Civil del Estado de México, formulada

por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

)

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

MIEMBROS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 3.1 y se adiciona el Capítulo VIII, denominado "Expedición de Acta por Rectificación para el Reconocimiento de Identidad de Género" al Título Segundo denominado "De las Actas", del Libro Tercero denominado "Del Registro Civil", así como los artículos 3.42, 3.43, 3.44, 3.45 y 3.46 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO TERCERO
Del Registro Civil

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Concepto de Registro Civil

Artículo 3.1.- El Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

...
...
...
...
...

CAPÍTULO VIII
Expedición de acta por rectificación para el
reconocimiento de identidad de género

Capacidad Legal

Artículo 3.42.- Toda persona con capacidad legal, que así lo requiera, puede solicitar al Oficial del Registro Civil en donde está asentada su acta de nacimiento la rectificación de esta, para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente. La persona solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana;

II. Originaria del Estado de México;

III. Ser mayor de edad;

IV. Comparecer personal y voluntariamente en términos de lo establecido en el reglamento y manual de Procedimientos del Registro Civil;

V. Presentar su solicitud ante el Oficial del Registro Civil, y;

VI. No estar sujeto o sujeta a proceso judicial que afecte derechos de terceros.

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de México, cumpliendo con todas las formalidades que exige el Reglamento del Registro Civil del Estado de México.

Para los efectos de este código se entiende por identidad de género, la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados serán oponibles a terceros desde de su rectificación.

Los derechos y obligaciones de la persona que realice la rectificación de su acta de nacimiento, no se modificarán ni se extinguirán con la nueva identidad jurídica; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantienen inmodificables.

Legitimación para pedir la rectificación de acta

Artículo 3.43.- Para la rectificación y expedición del acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar ante el Registro Civil:

I. Manifestar el nombre completo del solicitante;

II. Señalar los datos registrales asentados en el acta primigenia;

III. Proporcionar el nuevo nombre que solicita sin apellidos;

IV. Señalar el género solicitado;

V. Señalar bajo protesta que lo hace de forma personal y voluntaria, y;

VI. Firma y huella dactilar.

Además, se acompañará de la siguiente documentación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento directa del libro de registro;

II. Original y copia fotostática de su identificación oficial, y;

III. Comprobante de domicilio.

Inscripción de asentamiento de actas en el Registro Civil

Artículo 3.44.- El acta de nacimiento primigenia quedará resguardada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial, petición ministerial o por el interesado.

Mandato especial para actos ante el Registro Civil

Artículo 3.45.- A petición de la persona interesada, una vez que el trámite de rectificación de acta para el reconocimiento de identidad de género sea concluido, el registro civil deberá enviar vía oficio a las dependencias públicas y privadas para que hagan las modificaciones correspondientes a los documentos personales respectivos.

Acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género

Artículo 3.46.- Al proceder la modificación o cambio del sustantivo propio y el género se tendrá por entendido, para efectos legales, que se trata de la misma persona, lo que se hará constar en el documento que para tal efecto se expida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

Toluca de Lerdo, México, 20 de julio de 2021.

**CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 30, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, quienes suscriben **Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, presentamos ante esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adiciona la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, a fin de fomentar la participación de las mujeres en los cargos directivos y como titulares de las unidades administrativas en los municipios conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año de 1983, la Constitución Federal fue reformada, en su artículo 115 Constitucional para formalizar la municipalización de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, de igual forma; en México el 8 de febrero de 2012, se institucionalizó el derecho humano al agua, y quedó descrito en el **artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley (8 de febrero de 2012).”

*Toda persona tiene derecho al **acceso, disposición y saneamiento** de agua para consumo personal y doméstico en forma **suficiente, salubre, aceptable y asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art 4o., 8 de febrero de 2012).”*

Sin embargo, las problemáticas demográficas y ambientales, han demostrado que garantizar el derecho de acceso del agua a los mexicanos, representa una tarea de alta complejidad que debe ser atendidas por personal profesionalizado en la materia y con experiencia necesaria en el mismo campo de aplicación, que respondan a corto plazo a las necesidades sociales y con ello contribuyan en el cuidado del medio ambiente.

De acuerdo con el Programa Hídrico Integral del Estado de México, el abastecimiento del agua a los mexiquenses, hasta el año 2018 se ha desarrollado con 46 organismos operadores encargados de suministrar, en sus cabeceras municipales, el servicio de agua potable y drenaje; en 79 municipios, el área responsable es del H. Ayuntamiento, que generalmente designa a la Dirección de Servicios Públicos o a una Dirección de Agua, para que lleve a cabo esas funciones. Adicionalmente, existen comités de las delegaciones municipales o comités independientes encargados del suministro de agua potable a la población, en las localidades alejadas a las cabeceras municipales.

El brindar un mejor servicio involucra tener personal calificado para desempeñar satisfactoriamente el área a ejecutar que le sea práctico compaginar la planeación con resultados eficaces. En múltiples ocasiones el despilfarró monetario, el alto presupuesto dado a ejecutar en obras públicas, no son sinónimos de un buen servicio, no obstante la corrupción que comprende el desvío de recursos parte de la falta de conocimiento, profesionalismo e incluso la falta de ética, que se evidencia en las malas obras, y en la inversión hecha a determinado proyecto con el mal resultado obtenido o peor aún, con la falta de agua para que los mexiquenses cubran sus necesidades primordiales de salubridad, generalmente esto ocurre porque quienes ocupan las direcciones y llevan a cabo la toma de decisiones no cuentan con los conocimientos oportunos, actuales y trascendentales para hacer de la administración pública un mejor servicio.

La profesionalización debe ir siempre conjunta con la experiencia comprobada, y para ser titular de las direcciones o de algún otro organismo auxiliar de la administración en cualquier esfera jurídica Federal, Estatal e incluso en el ámbito Municipal deben ser cubiertos por mujeres y hombres con un perfil profesional óptimo, ya

sea técnico, administrativo o alguna otra tanto en conocimientos como con la experiencia, que garanticen en la Administración Pública Municipal el buen servicio para el beneficio de la población.

En este contexto radica la importancia de contar con personal especializado que pueda desarrollar proyectos hidráulicos eficaces para atender el servicio deficiente del tratamiento de agua que se tienen en los municipios. El futuro cercano plantea un reto enorme para las ciudades de México; nuestra economía es ya predominantemente *urbana* en términos de la composición de la producción, basada en actividades industriales y de servicios. En 2030 poco más de la mitad de nuestros compatriotas vivirán en 35 ciudades. Su salud, productividad y la estabilidad de sus empleos pueden correr el riesgo de verse afectados si el acceso a un abasto suficiente de agua con la calidad adecuada no es garantizado.

Por lo que la Ley en la entidad, debe promover que los perfiles, garanticen la especialización y conocimiento de las materias de agua e infraestructura hidráulica, a partir de criterios técnicos y experimentados en la administración pública y que sea cada vez más ajenos a cualquier interés político, promoviendo que especialistas, personas capacitadas y expertos dirijan en los municipios los organismos operadores de agua para que su experiencia, técnica, administrativa o académica comprobada que garantice y promueva que los habitantes del Estado de México cuenten con políticas exactas para tener servicio de agua óptimo en sus comunidades.

Por lo que con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone que se priorice la experiencia comprobada de quienes dirijan los organismos de agua de los municipios y flexibiliza la posibilidad de que académicos, técnicos o con experiencia de administración de los servicios de agua, de infraestructura hidráulica, o alguna otra que garantice la incorporación de nuevos especialistas capacitados y expertos al frente de dichos organismos, lo cual representa fortalecer el desempeño técnico, comercial y financiero con la finalidad de proporcionar un mejor servicio de los organismos de agua municipales.

Por otra parte, se debe conservar una visión integral de las circunstancias hídricas de la cada una de las comunidades y sumando a cada una de las acciones la preferencia por los objetivos puntualizados en la agenda de los derechos de los ciudadanos, en donde el tema del agua y los derechos humanos forma parte de una reflexión progresiva, tanto en el ámbito internacional como en el nacional.

Como resultado del acelerado proceso de urbanización y de desarrollo industrial, la contaminación de los ríos se ha venido agravando, donde la condición natural de las aguas se ha deteriorado, por las actividades que contaminan los cuerpos de agua por procesos de percolación de tanques sépticos y alcantarillados sanitarios, además por inexistentes o ineficientes procesos de tratamiento de las aguas residuales.

En esta tesitura desarrollar un proyecto hidráulico hoy día debe representar una inversión redituable con el beneficio, que deberá atender un proceso de análisis, aplicación y resultados; actualmente el manejo del agua a impactado negativamente en el medio ambiente porque de manera general el Estado de México carece de infraestructura suficiente para el tratamiento de agua residual, tema que se ha visto emergente durante varios años con el tema de las inundaciones y el alto nivel de contaminación del río Lerma.

De acuerdo con la Comisión de Agua del Estado de México, es necesario tratar las aguas residuales para proteger a los cuerpos de agua receptores y evitar una restricción por problemas de calidad del recurso, para ello, se contemplan diversas acciones entre las que destacan diagnosticar y poner en operación aquellas plantas de tratamiento que no funcionen o funcionen ineficientemente, así como, construir la infraestructura necesaria para incrementar el tratamiento de las aguas residuales.

Estas circunstancias, previstas desde el ámbito nacional durante el 2020, causo una reforma impulsada por el Partido Acción Nacional, a fin de incorporar dentro de los procesos productivos de la industria la utilización de materiales biodegradables, y establecer como obligación de toda persona física o moral que efectúe descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores de agua, a adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables.

Reforma que fue publicada en el Diario oficial de la Federación del 06 de enero de 2020, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 120 y se adiciona una fracción VI Bis al artículo 88 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales; en este sentido la propuesta que ahora se presenta promueve la homologación de dicho criterio para que la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios también considere, que quienes tengan los permisos de descargas de aguas residuales en los cuerpos receptores estatales, puedan hacerlo con materiales biodegradables.

Por lo anteriormente fundado y descrito, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, sometemos a consideración de esta LX Legislatura, la presente iniciativa que reforma la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios que se acompaña del respectivo proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma y adiciona el último párrafo al artículo 39, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, ambos de la Ley Agua para el Estado de México y Municipios; para quedar como sigue:

Artículo 39.- ...

...

Para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia **mínima de un año en servicios de agua o infraestructura hidráulica, o contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, científica, de investigación, de prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.**

Artículo 80.- ...

Adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las disposiciones reglamentarias en la materia.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 20 días del mes de julio del año 2021.

Toluca de Lerdo, México a 20 de Julio de 2021.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.****P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del Artículo 30, se agrega un segundo párrafo al Artículo 34 Bis y se reforma la fracción II del Artículo 34 Quater de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Si las mujeres tuvieran igualdad de oportunidades para desarrollar todo su potencial, el mundo no solo sería más justo, sino también más próspero”.

Kristalina Georgieva.

En las últimas décadas las mujeres han emprendido una lucha ardua y legítima con el objetivo de reivindicar el papel y la injerencia que tienen en diversos ámbitos de la vida, por ejemplo, el social, laboral, político, económico, profesional, personal, entre otros.

A partir de ello, han logrado llevar a la discusión pública temas que habían sido confinados al espacio privado de manera sistemática e incluso, han exigido con éxito, en muchos casos, el reconocimiento y respeto de derechos negados históricamente y que hoy en día ejercen y gozan.

Con base en lo anterior, la violencia ejercida en contra de las mujeres es una problemática a nivel mundial que es agudizada en algunos países; lastimosamente, México es una de las latitudes en donde la violencia en contra de las mujeres obtiene cifras que no pueden continuar tolerándose.

A propósito, la violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.¹

La violencia de género, como también se conoce, se manifiesta de diferentes maneras, entre ellas, destacan las siguientes:

I. Violencia económica

Consiste en generar un ambiente de dependencia financiera, manteniendo un control total sobre sus recursos, así como imposibilitar el acceso a ellos y prohibir el trabajar o asistir a la escuela.

II. Violencia psicológica

Consiste en intimidar, someter, golpear o maltratar a una persona, así como aislarla de sus amistades, familia, escuela o del trabajo con el objetivo de causar daño.

¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

III. Violencia emocional

Se manifiesta al criticar la apariencia física de una persona, infravalorar sus capacidades o su desempeño, así como insultarla y no permitirle hacer lo que le gusta, con el propósito de lastimar sus sentimientos.

IV. Violencia física

Consiste en golpear, propinar patadas, quemar, pellizcar, empujar, morder, así como el empleo de cualquier otro tipo de fuerza física. Asimismo, se manifiesta al negar atención médica, obligarle a consumir alcohol o drogas, o bien, dañar propiedades.

V. Violencia sexual

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.

Sin embargo, resulta preciso mencionar que la violencia de género se matiza y trastoca todos y cada uno de los ámbitos de vida de las mujeres e incluso, en muchos casos es imposible definir cuáles son sus secuelas, pues estas son intangibles o bien, resulta complicado clasificar las conductas en un solo tipo cuando la violencia se ejerce de diferentes maneras en menoscabo de la víctima.

Al respecto, una de las demandas que las mujeres han abrazado en los últimos años consiste en el acceso a un trabajo digno y remunerado de forma justa, empero la estadística apunta que la participación laboral respecto a la formalidad, se encuentra por debajo de la que los hombres tienen; de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sólo Turquía e Italia tienen menor participación laboral de la mujer, y en América Latina y el Caribe, México está solo por encima de Guatemala.²

En nuestro país la participación laboral de las mujeres es mayor en zonas urbanas y en las zonas donde los salarios son más altos. Asimismo, perduran barreras legales pues la ley no prohíbe explícitamente que los potenciales empleadores pregunten sobre la situación familiar de una mujer durante el proceso de contratación y si bien la ley exige el pago de un salario igual por un trabajo igual, no establece el principio más amplio de igualdad de remuneración para hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.³

Algunas de las dificultades a las que las mujeres se enfrentan en el sector laboral se relacionan con la poca oferta laboral, la falta de provisión de cuidados infantiles seguros para hijos e hijas, la discriminación de género, la brecha salarial entre hombres y mujeres, segregación profesional, estereotipos y costumbres que desacreditan las capacidades, habilidades y conocimientos de las mujeres para poder estar al frente de un empleo directivo o cualquier otro, así como falta de acceso a insumos productivos, violencia de género, etc.

En ese sentido, el Sector Gubernamental, el Sector Privado, así como la Sociedad Civil han emprendido una serie de acciones, protocolos y estrategias para combatir, tratar y prevenir la violencia de género en contra de las mujeres, niñas y adolescentes; entre las acciones que destacan, sin duda, se encuentran las reformas a nuestra legislación vigente en se busca que la participación de las mujeres sea efectiva en todas las esferas, así como aquellas relacionadas con la igualdad sustantiva y la discriminación positiva.

Para ejemplificar lo anterior, en 2018 se crean las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia (UIGEV) como las instancias encargadas de velar por la aplicación de esquemas en favor de las mujeres, así como en lo que respecta a la aplicación de acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación al interior de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

A tres años de su creación, las Unidades de Igualdad de Género son reconocidas como una de las Iniciativas más vanguardistas en materia de prevención y atención a la violencia de género, sin embargo, han presentado algunas dificultades en lo que a su operación respecta, pues, incluso, se ha señalado que no cuentan con un Reglamento y líneas de operación claras para conseguir los objetivos para los cuales fueron creadas.

En torno a ello, la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, quien prevé su creación, no cuenta con requisitos mínimos para poder designar a la o el titular de dicho espacio,

² <https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico>

³ <https://www.onu.org.mx/la-participacion-laboral-de-la-mujer-en-mexico/>

en ese sentido, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, entre otras cosas, busca establecer que quien esté al frente de las UIGEVS sea especialista en materia de género, debiendo acreditar ante la instancia competente la documentación que de fe de ello, así como sumar en sus atribuciones la realización de acciones que busquen sensibilizar en el tema de igualdad de género a través de capacitaciones, así como del diseño de un plan de trabajo que permitan alcanzar los fines establecidos.

Por otro lado, a propósito de los Protocolos habilitados para generar condiciones óptimas para que las mujeres puedan involucrarse en la bolsa laboral, así como aquellas acciones relacionadas con la sensibilización del personal que es parte de las plantillas laborales en materia de género, recientemente el Gobierno del Estado tuvo a bien de emprender el proyecto “Espacios Naranjas en favor de las Niñas, Mujeres y Adolescentes”, el cual implica el proporcionar certificaciones a negocios en donde, fundamentalmente, se pueda brindar atención a quienes se encuentren en situación de riesgo al interior de estos o bien, que los mismos puedan fungir como un lugar seguro a donde acudir cuando se encuentren en un escenario vulnerable.

Con el propósito de fortalecer las medidas emprendidas en pro de las mexiquenses la presente busca, además, establecer que el otorgamiento de certificados y estímulos de igualdad a empresas observe criterios relacionados con la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento, la aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal, así como la observancia del criterio de paridad de género en la integración de la plantilla laboral, entre otros.

La inseguridad y precarización del trabajo para las mujeres es una problemática que debe ser atendida con el mayor rigor, pues esta vulnera el desarrollo tanto personal como productivo de estas, por lo que constituye una forma de violencia que el Estado no puede continuar tolerando.

El Grupo Parlamentario del PRD se ha caracterizado por ser un aliado en la lucha que las mujeres han emprendido, por ello, con las adecuaciones señaladas se busca, fundamentalmente, abonar en la construcción de un Estado más justo y seguro para todos y todas, por lo cual, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México para que, de estimarse pertinente, sea aprobado en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma la fracción XIV del Artículo 30, se agrega un segundo párrafo al Artículo 34 Bis y se reforma la fracción II del Artículo 34 Quater de la Ley de Igualdad de trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.

CAPÍTULO NOVENO
DE LA IGUALDAD EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS

Artículo 30.- ...

I a XII...

XIV. Proponer en el ámbito de su competencia, el otorgamiento de **certificados y estímulos** de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas que incorporen medidas innovadoras para propiciar la igualdad de trato y oportunidades en sus organizaciones y que proporcionen servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral del personal a su cargo;

Para la expedición del certificado y estímulos a empresas se observará lo siguiente:

- a) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.
- b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.
- c) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.
- d) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.

XV a XVII...

CAPÍTULO NOVENO BIS DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 34 Bis.- Las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

Las Unidades de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia tendrán como titular a especialistas en materia de género, por lo cual, deberán acreditar ante la instancia competente la documentación pertinente.

Artículo 34 Quater.- Son atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las siguientes:

- I. Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
- II. **Fortalecer la sensibilización en el tema de igualdad de género en la Dependencia a través de capacitaciones, así como el diseño de un plan de trabajo y la implementación del Programa Integral.**
- III. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- IV. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- V. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia;
- VI. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente;
- VII. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
- VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 20 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo a 15 de septiembre del 2020

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

El que suscribe, Ciudadano Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas, con fundamento en el artículo 51, Fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vengo a presentar a este Honorable Congreso del Estado de México la presente iniciativa por la que se modifica y adiciona el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna, en su artículo 115, primer párrafo establece que: *“Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:”*

Con lo que se integra una de las actividades fundamentales del municipio, la **reglamentaria**, al decir en la fracción II, segundo párrafo del mismo artículo, que: *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en su artículo 123 que: *“Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio...”*. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 124 de la Constitución local, al establecer que: *“Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias...”*

En cuanto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, esta facultad reglamentaria se trata brevemente en lo relacionado con los ordenamientos distintos al Bando Municipal, nos referimos al artículo 164 de ésta ley en donde se establece lo siguiente: *“Artículo 164.- Los Ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal”*. Esta disposición es precaria y poco afortunada, pues de alguna manera limita la riqueza legislativa de los ayuntamientos en cuanto a la producción

reglamentaria se refiere, y es restrictiva toda vez que otorga la potestad de hacer o dejar hacer una actividad crucial y que debería ser abundante en la esfera de competencia de los ayuntamientos. La autonomía municipal o libertad del municipio no debe entenderse como un hacer o no hacer, sino un cómo decidir de acuerdo a las características socioeconómicas, políticas, demográficas, naturales y culturales de cada lugar y expedir los reglamentos que más le convengan a cada municipio.

En ese sentido, pareciera que esa facultad reglamentaria se puede ejercer a capricho de los integrantes del ayuntamiento; sin embargo, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara en su artículo 115, fracción II, tercer párrafo, inciso e) al considerar lo siguiente:

“El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:”

“e) las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.”

Por lo que queda claro qué dentro de un municipio no pueden dejar de expedirse los Bandos Municipales, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, ni tampoco disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuentan con bandos o reglamentos.

La realidad de nuestro país y del Estado de México, es la escasa o nula importancia que se le da a la implementación de reglamentos, soporte de la regulación administrativa para cada ámbito del municipio, lo que provoca lagunas que en muchas ocasiones son aprovechadas por malos servidores públicos para cometer actos de corrupción. La reglamentación de procesos municipales contenida en normas estatales resulta insuficiente y muy general, incapaz de adecuarse a realidades locales.

El Instituto Nacional para el Desarrollo del Federalismo (INAFED) presenta en su portal el índice de Reglamentación Municipal Básica (IRMb), información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual considera que el Bando Municipal y catorce reglamentos de servicios públicos municipales son básicos para todo tipo de municipios. Tangencialmente, también el Instituto de Administración Pública del Estado de México se ha pronunciado por las bondades del fomento a la normativa interna municipal.

Como profesor universitario, promuevo que se tengan siempre presentes los principios generales del derecho, como lo es *“...el principio de legalidad imperante en nuestro sistema jurídico, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente los faculta la ley, en contraposición a la facultad de los particulares de hacer todo aquello que no les prohíbe la ley” [SCJN: Tesis 219054]*, por lo que no se puede entender que no exista claridad en la norma que aplican empleados públicos de nuestros municipios, que atienden sendas demandas ciudadanas todos los días.

El vacío jurídico actual en el que operan los gobiernos municipales inhibe la existencia de procedimientos administrativos claros, dificulta el actuar de la autoridad para establecer un pago o cobro de alguna índole, por ejemplo. En otras palabras, deben estar presentes en la normatividad todos los procedimientos administrativos de manera ponderable, tasable y clara.

Y teniendo presente lo que refiere el Artículo 16 de nuestra Carta Magna, el cual menciona que *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."*, se entiende que si no existe mandamiento por escrito no hay posibilidad de fundar o motivar el acto de autoridad, nulificando la formalidad del mismo.

En consecuencia ante esa realidad que se comenta, es importante modificar el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal, para que indique que los ayuntamientos deben de expedir la reglamentación necesaria correspondiente en aquellos ámbitos que no tengan reglas concretas, claras y detalladas, importantes para una regulación eficiente y eficaz para la atención de la ciudadanía que es finalmente a donde deben llegar los servicios y atención de los ayuntamientos; dejar claro que el quehacer cotidiano de la vida municipal es fortalecer al municipio.

Dentro de los beneficios de la reglamentación municipal se encuentran los siguientes:

- Define el alcance de cada órgano de gobierno.
- Se hace eficiente la captación de ingresos en la Hacienda Pública Municipal.
- Se reduce el margen de discrecionalidad que tradicionalmente da pie a la corrupción.
- Otorga certeza a servidores públicos y ciudadanos pues cada uno conoce cuales son sus derechos, obligaciones y la forma de ejercerlos y cumplirlos.
- Hay más transparencia en el manejo de los recursos.
- Se evita la aplicación arbitraria de la ley, el trato diferenciado y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones concretas de cada área de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, presento la siguiente iniciativa de reforma, para que sí se considere procedente se apruebe en los siguientes términos:

ATENTAMENTE

CIUDADANO MTRO. HÉCTOR VIRGILIO ESAÚ JARAMILLO ROJAS
PROFESOR DE DERECHO EN LA UNAM Y
REGIDOR DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: - Se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 164.- Los ayuntamientos deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Dichas disposiciones se referirán mínimamente a las formas en las que se organice la administración pública municipal en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los ayuntamientos deberán emitir un reglamento por cada área administrativa que realice procedimientos, tramites o manejo de contribuciones o recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Una vez entrado en vigor el presente decreto, queda sin efecto cualquier articulado que lo contravenga.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

000002

"ACUERDO CON CARÁCTER DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL, ESTE AYUNTAMIENTO, PROPONE ANTE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Pedro Antonio Fontaine Martínez, Decimotercer Regidor, con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, 112, 113, 116 primer párrafo y 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26, 28 y 151 fracción II del Bando Municipal vigente; y 47 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo, el "Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto por el cual, este H. Ayuntamiento, propone ante la H. LX Legislatura del Estado de México, el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México", con forma la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más graves que ha marcado las últimas décadas ha sido, sin duda, la violencia ejercida en contra de las mujeres y las niñas, siendo considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas; trascendiendo límites de edad, socio económicos, educacionales y geográficos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"¹.

Además, reconoce que la violencia contra las mujeres se manifiesta por sí misma a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más universalmente comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica² y ocurre en diferentes escenarios tanto públicos como privados, incluyendo el hogar, espacios dentro de las comunidades tales como las escuelas, en las calles o espacios abiertos, así como en centros de trabajo o en instituciones manejadas por el Estado o instituciones asistenciales tales como prisiones, estaciones policiales o instalaciones donde se brindan servicios de salud y bienestar social³.

A nivel internacional, la ONU estima que, conforme un estudio mundial de datos disponibles realizado en 2013, el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de una persona distinta a la pareja. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida⁴.

¹ <http://www.endvawnow.org/es/articles/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>

² <http://www.endvawnow.org/es/articles/296-formas-de-violencia-contra-las-mujeres.html?next=297>

³ <http://www.endvawnow.org/es/articles/297-entornos-donde-ocurre-la-violencia.html?next=298>

⁴ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/violence>





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

000003

A nivel nacional, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016⁵ (ENDIREH), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

La misma ENDIREH nos indica que el ámbito de pareja es donde se registra con mayor frecuencia la violencia en contra de la mujer, sin embargo, el segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres es en espacios como la calle, el parque y el transporte, entre otros, donde 38.7% de las mujeres fueron víctima de actos de violencia por parte de desconocidos.

Entre los actos de violencia más frecuentes destaca la violencia sexual, que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

Entre los ámbitos en donde se da este tipo de violencia es en el ámbito laboral, en donde el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo.

Además de acuerdo con la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019⁶, elaborado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por acoso sexual se incrementaron en un 127.71% desde 2017, al pasar de 1,685 casos a 3,837 en 2019. Por su parte los delitos por hostigamiento sexual se incrementaron en un 35.80%, al pasar de 1,050 casos en 2017 a 1,426 en 2019.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de acuerdo con la CNDH en su Diagnóstico de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal 2015-2018⁷, entre enero de 2016 y septiembre de 2018, se registraron 399 casos de hostigamiento sexual y abuso sexual en instituciones de la Administración Pública Federal (APF) contra 402 víctimas, de los cuales sólo en 1% se impuso una sanción que impactó laboralmente al agresor, lo que evidencian las relaciones desiguales de poder y el estado de indefensión de las víctimas, de las cuales, el 94.53% fueron cometidos en contra de mujeres. Del total de víctimas el 94.53% fueron mujeres, contra el 3.23% de hombres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, define, en su artículo 13 tanto al hostigamiento como el acoso sexual:

ARTÍCULO 13.- *El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.*

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

⁵ <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/index.php/endreth/17-acervo/acervo/361-encuesta-nacional-sobre-la-dinamica-de-las-relaciones-en-los-hogares-endireh-2016>

⁶ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

⁷ <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostico-Hostigamiento-Acoso-Sexual-APF.pdf>





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

000004

La citada Ley también dispone, en la fracción II de su artículo 14, que las entidades federativas y el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en función de sus atribuciones, tomarán en consideración el fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan, entre otras.

Lo anterior es de atenderse, toda vez que, dentro de los daños ocasionados por el hostigamiento o el acoso sexual, la CNDH identifica los físicos y psíquicos como el estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, entre otras.

Dentro de los daños sociales, la CNDH identifica el aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, sufrimiento de un estereotipo negativo, ausentismo, despido en el trabajo, renuncia al trabajo, mal desempeño y disminución de la productividad y discapacidad laboral, entre otras atribuciones.

Los daños ocasionados por estas conductas lacerantes también afectan a los empleadores al presentarse disminución de la productividad por dificultad para trabajar individualmente o en equipo, desmotivación y ausentismo, alta rotación de los recursos humanos, deterioro de las relaciones laborales, gastos por procedimientos administrativos, jurisdiccionales e indemnizaciones.

Nuestra entidad no es ajena a éste tipo de violencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos indica que en el Estado de México se comentieron, en el 2019, el 14.17% de los casos de acoso sexual en el país y el 7.08% de casos de hostigamiento sexual.

Además, de acuerdo con el mismo Secretariado Ejecutivo, de enero al 30 de noviembre de 2019, a nivel Nacional se recibieron 6,916 llamadas al 911 relacionadas con acoso u hostigamiento sexual, de las cuales, 503 se dieron en nuestra entidad⁸.

Si bien nuestro Código Penal contempla, en sus artículos 269 y 269 Bis los delitos de acoso y hostigamiento sexual, éste no contempla los casos en los cuales, los agresores o personas cercanas a ellos, intentan ofrecer dádivas o sobornos a las víctimas con el fin de que éstas no realicen la denuncia correspondiente y con ello, queden impunes estos delitos. Por ello, atendiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por el cual se establece que los estados fortalecerán el marco penal para asegurar la sanción a quienes hostiguen o acosen a las mujeres, es que se propone castigar a quienes pretendan sobornar a las mujeres con el fin de que no se persigan ni castiguen los delitos de acoso y hostigamiento sexual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Cabildo, el “Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto” por el cual se reforma el artículo 269 y la fracción VII al artículo 279, ambos del Código Penal del Estado de México que se acompaña al presente documento.

Acuerdo Número

⁸ <https://www.gob.mx/se/nsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

000000

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo:

RESUELVE:

Primero.- Se aprueba el Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto por el cual, este H. Ayuntamiento, propone ante la H. LX Legislatura del Estado de México, el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

Segundo.- Se autoriza en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; presentar a la H. LX Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en la forma, términos y condiciones que se precisan en el documento que al efecto se anexa al apéndice del presente Acuerdo.

Tercero.- Mediante oficio que a efecto suscriba la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, atenta a lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, remítase a la H. LX Legislatura del Estado de México, la Iniciativa de Decreto materia del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal proceda a certificar el presente Acuerdo Económico.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo con carácter de Iniciativa de Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los ____ días del mes de ____ de 2020.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Secretario del Ayuntamiento

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

000066

ANEXO ÚNICO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas más graves que ha marcado las últimas décadas ha sido, sin duda, la violencia ejercida en contra de las mujeres y las niñas, siendo considerada como una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas; trascendiendo límites de edad, socio económicos, educacionales y geográficos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia contra las mujeres es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada"⁹.

El mundo reconoce que la violencia contra las mujeres se manifiesta por sí misma a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas de violencia más universalmente comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, violencia sexual (incluyendo la violación), acoso sexual y violencia emocional/psicológica¹⁰ y ocurre en diferentes escenarios tanto públicos como privados, incluyendo el hogar, espacios dentro de las comunidades tales como las escuelas, en las calles o espacios abiertos, así como en centros de trabajo o en instituciones manejadas por el Estado o instituciones asistenciales tales como prisiones, estaciones policiales o instalaciones donde se brindan servicios de salud y bienestar social¹¹.

A nivel internacional, la ONU estima que, conforme un estudio mundial de datos disponibles realizado en 2013, el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por parte de una persona distinta a la pareja. Sin embargo, algunos estudios nacionales demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida¹².

A nivel nacional, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016¹³ (ENDIREH), de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

La misma ENDIREH nos indica que el ámbito de pareja es donde se registra con mayor frecuencia la violencia en contra de la mujer, sin embargo, el segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres es en espacios como la calle, el parque y el transporte, entre otros, donde 38.7% de las mujeres fueron víctima de actos de violencia por parte de desconocidos.

De los actos de violencia más frecuentes destaca la violencia sexual, que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

⁹ <http://www.endvawnow.org/es/articulos/295-definicion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-ninas-.html>

¹⁰ <http://www.endvawnow.org/es/articulos/296-formas-de-violencia-contra-las-mujeres.html?next=297>

¹¹ <http://www.endvawnow.org/es/articulos/297-entornos-donde-ocurre-la-violencia.html?next=298>

¹² <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/violence>

¹³ <http://bdsocial.inmujeres.gob.mx/index.php/endireh/17-acervo/acervo/361-encuesta-nacional-sobre-la-dinamica-de-las-relaciones-en-los-hogares-endireh-2016>





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

000007

Otro de los ámbitos en donde se da este tipo de violencia es en el ámbito laboral, en donde el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo.

Además, de acuerdo con la Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019¹⁴, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las denuncias por acoso sexual se incrementaron en un 127.71% desde 2017, al pasar de 1,685 casos a 3,837 en 2019. Por su parte, los delitos por hostigamiento sexual se incrementaron en un 35.80%, al pasar de 1,050 casos en 2017 a 1,426 en 2019.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de acuerdo con la CNDH en su Diagnóstico de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Federal 2015-2018¹⁵, entre enero de 2016 y septiembre de 2018, se registraron 399 casos de hostigamiento sexual y abuso sexual en instituciones de la Administración Pública Federal (APF) contra 402 víctimas, de los cuales sólo en 1% se impuso una sanción que impactó laboralmente al agresor, lo que evidencian relaciones desiguales de poder y el estado de indefensión de las víctimas, de las cuales, el 94.53% fueron cometidos en contra de mujeres. Del total de víctimas el 94.53% fueron mujeres, contra el 5.23% de hombres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de febrero de 2007, define, en su artículo 13 tanto al hostigamiento como el acoso sexual:

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La citada Ley también dispone, en la fracción II de su artículo 14, que las entidades federativas y el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en función de sus atribuciones, tomarán en consideración el fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan, entre otras.

Lo anterior es de atenderse, toda vez que, dentro de los daños ocasionados por el hostigamiento o el acoso sexual, la CNDH identifica los físicos y psíquicos como el estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, entre otras.

Dentro de los daños sociales, la CNDH identifica el aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, sufrimiento de un estereotipo negativo, ausentismo, despido en el trabajo, renuncia al trabajo, mal desempeño y disminución de la productividad y discapacidad laboral, entre otras atribuciones.

¹⁴ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

¹⁵ <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostico-Hostigamiento-Acoso-Sexual-APF.pdf>





000003

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

Los daños ocasionados por estas conductas lacerantes también afectan a los empleadores al presentarse disminución de la productividad por dificultad para trabajar individualmente o en equipo, desmotivación y ausentismo, alta rotación de los recursos humanos, deterioro de las relaciones laborales, gastos por procedimientos administrativos, jurisdiccionales e indemnizaciones.

Nuestra entidad no es ajena a éste tipo de violencia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos indica que en el Estado de México se comentieron, en el 2019, 17% de los casos de acoso sexual en el país y el 7.08% de casos de hostigamiento sexual.

De acuerdo con el mismo Secretariado Ejecutivo, de enero al 30 de noviembre de 2019, a nivel nacional se recibieron 6,916 llamadas al 911 relacionadas con acoso u hostigamiento sexual, de las cuales, 503 se dieron en nuestra entidad¹⁶.

Nuestro Código Penal contempla, en sus artículos 269 y 269 Bis los delitos de acoso y hostigamiento sexual, éste no contempla los casos en los cuales, los agresores o personas cercanas a ellos, intentan ofrecer dinero o prebendas a las víctimas con el fin de que éstas no denuncien la denuncia o querrela correspondiente y con ello, queden impunes estos delitos; distando mucho del espíritu de una reparación del daño, ya que se realizan esos ofrecimientos fuera de cualquier procedimiento legal. Por ello, atendiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por el cual se establece que los estados fortalecerán el marco penal para asegurar la sanción a quienes hostiguen o acosen a las mujeres, es que se propone castigar a quienes pretendan sobornar a las mujeres con el fin de que no se persigan ni castiguen los delitos de acoso y hostigamiento sexual.

Asimismo, es menester hacer las precisiones propuestas con la finalidad de proteger de mejor manera a las víctimas de estas conductas, como es la adición a la facción VII del Artículo 279 del Código Penal de la Entidad, con relación al Deber de denunciar que a la letra dice: "...*Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía...*"

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

DECRETO No. _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 269 y la fracción VII del Artículo 279, ambos del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie *de manera física, verbal o utilizando cualquier tecnología de la información y/o comunicación* a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, *religiosas, de servicio social* o cualquiera otra que implique jerarquía; *emitiéndole propuestas, requerimientos o favores de*

¹⁶ <https://www.gob.mx/sesnspp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeras-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>





000000
 Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

indole sexual, para sí o un tercero y que sean indeseables para quien las recibe, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona con el objetivo de opacar, aplazar, amedrentar, consumir emocional o intelectualmente a una persona, con el fin de que abandone el trabajo o renuncie el sujeto pasivo a su empleo, cargo o comisión para evitar delaciones de hostigamiento, además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.



Las sanciones se aumentarán hasta en un tercio más si el sujeto activo en su posición de ejercicio de poder como servidor público; por sí o por interpósita persona ofrezca o permita dinero o cualquier dádiva a la víctima relacionada a evitar la denuncia, querrela o delación en las instancias correspondientes de los hechos posiblemente constitutivos de delito.

Si la víctima es menor de edad, la pena se duplicará.

Este delito se perseguirá por querrela.

**CAPITULO III
 VIOLENCIA LABORAL**

Artículo 279.- A quien obstaculice o condicione el acceso de una mujer a un empleo, por el establecimiento de requisitos referidos a su sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

La misma pena se le impondrá, a quien:

...VII. Permita o tolere actos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de alguna mujer en el centro de trabajo, estando obligado a lo previsto en el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTE."

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
 5371 3300 / 5371 8400

Toluca de Lerdo, México, 21 de junio de 2021.

**DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLAN GARCÍA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Jorge García Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, el siguiente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el Derecho Humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente, de fecha 16 de junio de 1972, el hombre es a la vez obra y artífice del medio ambiente que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga evolución de la raza humana, se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Así, los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial *"son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma"*.

El goce y ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., párrafo quinto, nos señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho

Ahora bien, el caso que nos atañe es el siguiente; ubicado en un predio de 36 hectáreas, el relleno sanitario de Tlalnepantla comenzó a funcionar en abril de 1998 señalando, el cual ha causado con el paso del tiempo, enfermedades, fallecimientos, malformaciones de recién nacidos afectando, así mismo la contaminación de agua, suelo y aire de la zona.

Posteriormente, en febrero de 2019 a través de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, (COPRISEM), se determinó la clausura del relleno sanitario, sin embargo y obstante de dicha determinación, siguen haciendo uso del mismo, enfrentándonos a una problemática de contaminación por la inadecuada disposición de Residuos Urbanos y su vinculación con la salud humana.

Derivado de anterior, los habitantes aledaños, de las Localidades de la Providencia y San Pedro Barrientos han realizado diversas quejas, refiriendo que han solicitado a las autoridades municipales reiterado apoyo por la excesiva la generación de gases, olores y fauna nociva que afecta la salud de los colonos, sin obtener respuesta alguna, en efecto, nos encontramos con actos y omisiones de las autoridades en perjuicio de los habitantes de la localidad.

Por tanto, con enfoque de máxima protección de las víctimas a la luz de los estándares nacionales e internacionales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se acredita una violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, en contravención a la normatividad ambiental aplicable, en agravio de quienes habitan y transitan en el lugar de los hechos.

Precisando lo anterior, el mecanismo para poder vigilar y garantizar los derechos humanos, radica en la asignación de atribuciones de acuerdo a su división territorial y organización política y administrativa, en este sentido el Estado asigna atribuciones y funciones al Municipio, tal como lo indica en artículo 115, fracción III, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre estas se encuentran los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, corresponden a los municipios, sin embargo, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente existe concurrencia entre la federación,

estados y municipios, exigimos acciones pertinentes para proteger y garantizar el goce del derecho humano al ambiente sano.

En ese sentido, en cuanto a la interdependencia de los derechos humanos y el medio ambiente, el Centro de Derechos Humanos y Medio Ambiente de la Organización de los Estados Americanos, ha postulado que el derecho a la vida y a la salud imponen a los Estados deberes relacionados con el medio ambiente, toda vez que deben abstenerse de llevar adelante acciones que provoquen degradación ambiental, poniendo en peligro la vida y salud de las personas, *"ya que la calidad, e incluso la posibilidad, de vida del ser humano depende en gran medida de su entorno"*.

Derivado de lo anterior, expongo que, en la actualidad, el concepto de salud no sólo se encuentra concebido como la ausencia de enfermedad o incapacidad en el individuo, sino como un estado de completo bienestar físico, mental y social, bajo este contexto, resulta totalmente procedente resaltar la gravedad de esta situación y la necesidad de se garantice el ejercicio pleno de este derecho.

En consecuencia, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se Exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el Derecho Humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Presidente del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, así como a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que se clausure el relleno sanitario con el fin de salvaguardar la integridad y garantizar el Derecho Humano de los tlalnepantlenses a un ambiente sano.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

Ciudad de Toluca, México, a 20 de julio del 2021.

DIP. _____.
**PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Max Agustín Correa Hernández, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 71, fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la LX Legislatura Estatal, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **Punto de Acuerdo de URGENTE y OBVIA** resolución, mediante el cual se **EXHORTA** respetuosamente al **Secretario General del Gobierno del Estado de México**, para que en uso de sus respectivas atribuciones, establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y los municipios respectivos, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México, o bien, brindar mantenimiento conjunto a las existentes para evitar poner en riesgo a la población mexiquense con fenómenos hidrometeorológicos; se informe de manera detallada a esta Legislatura sobre el saldo, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a 2019, 2020 y 2021; e informe sobre el avance que se tiene en la entidad respecto a la instalación e implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a dos años de estar establecido en la Legislación de la materia. Lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La gestión integral de riesgo de desastres en la entidad mexiquense, involucra a los tres niveles de gobierno en el proceso de identificación, análisis, evaluación, control y reducción de riesgos, que permita facilitar el incremento de capacidades de resiliencia y tener claro que la gestión integral de riesgos involucra entre otras etapas, la de auxilio y recuperación ante la embestida de desastres.

En ese sentido, las autoridades deben tener una coordinación institucional porque es la mejor respuesta para enfrentar y resolver cualquier reto, siempre anteponiendo la protección de la vida y el patrimonio de los mexiquenses. Por ello, en el Grupo Parlamentario de morena asumimos que la mayor responsabilidad del gobierno, es implementar una política integral para prevenir, disminuir, contener y, en su caso, atender los riesgos que las familias puedan enfrentar ante fenómenos naturales o antropogénicos.

El pasado 5 de julio del año en curso, se presentaron lluvias atípicas acompañadas de granizo que provocó el desbordamiento de los ríos Atizapán y Cópore, lo que dejó severas afectaciones a la infraestructura urbana y viviendas en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Zumpango. En Atizapán de Zaragoza afectó el hospital Salvador González Herrejón, el cual atiende pacientes con Covid-19 y por lo menos once de sus colonias, como las Huertas, Alamedas, Lomas de Bellavista, Lomas de Atizapán, México Nuevo, entre otras.

En el caso de Tlalnepantla, se tiene registro de una muerte debido a que la gente quedó atrapada entre agua y capas de granizo en el puente vehicular del Periférico Norte, precisamente en la continuación de la avenida Mario Colín y los Maestros, viéndose también afectado por terribles encharcamientos en Valle Dorado, Jardines de Bellavista y el Tenayo, donde el agua alcanzó los 80 centímetros de altura.

Sabemos que los gobiernos municipales y el estatal, pusieron en marcha el plan operativo respectivo, además llevaron a cabo acciones tendientes a atender a la población afectada, realizar limpieza y desinfección de calles y viviendas, la entrega de 1,635 insumos como cobertores, colchonetas, kits de limpieza, despensas y paquetes de agua embotellada, se atendió a la población con jornadas de consultas médicas para atender infecciones de la piel, entre otros. Sin embargo, poco se ha hecho por los ciudadanos que perdieron bienes muebles o enseres domésticos por la inundación, razón por la que es necesario que en la partida destinada a la atención de emergencias se pueda apoyar a los mexicanos en estos aspectos.

Debemos recordar que el Fondo Estatal de Protección Civil, tuvo sus orígenes en el año 2009, precisamente por las inundaciones ocurridas en municipios del Valle de México y del Valle de Toluca, como Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca y Ocoyoacac, y parte de estos recursos se destinaron para brindar apoyo con menaje del hogar como refrigeradores, estufas, entre otros.

El Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, a la fecha, es un instrumento que el Gobierno del Estado de México tiene para poder suministrar recursos que permitan desarrollar acciones de equipamiento y prevención, así como proporcionar suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes, principalmente para proteger la vida y la salud de la población afectada, así como, ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar las consecuencias producidas por una emergencia o desastre provocados por un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico.

El presente exhorto conlleva la excitativa a que establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y en su caso municipales, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México y, con ello, evitar poner en riesgo a la población mexicana con la presencia de fenómenos hidrometeorológicos como los ocurridos el pasado 5 de julio en los municipios de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez, municipios que por cierto, son afectados por lluvias atípicas.

Ahora bien, tomando en cuenta que el fondo estatal de protección civil involucra recursos financieros etiquetados en cada Presupuesto de Egresos, se hace necesario también exhortar al Secretario General de Gobierno, a efecto de que informe a esta Legislatura en un plazo razonable, sobre el saldo, uso y destino que se le ha dado a los recursos en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021. Lo que se solicita en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo de la entidad, que refiere que a petición de la Legislatura el Secretario General de Gobierno rendirá un informe al respecto.

Tomando en cuenta que los riesgos existentes en la entidad mexicana son diversos, y que debido a ello, el pasado 12 de junio del año 2019, fue publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el decreto número 56, en el que entre otras cosas, se le dio la facultad al Gobierno del Estado para que por medio la Secretaría General de Gobierno se instalara el Sistema Múltiple de Alertas tempranas y Emergencias del Estado de México; es menester para esta Legislatura que a dos años de dicha obligación legal, se conozca de manera detallada el estado que guardan los avances de dicha implementación.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de ésta Soberanía Popular el presente Punto de Acuerdo, para que de considerarse procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.
PROPONENTE**

PUNTO DE ACUERDO

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO. Se **EXHORTA** respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones, proporcione suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes de la población que perdió menaje de sus hogares y vio afectadas sus viviendas debido al fenómeno perturbador de carácter hidrometeorológico, ocurrido el pasado cinco de julio en los municipios mexiquenses de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez; establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y municipales respectivos, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México y con ello evitar riesgos en la población mexiquense por fenómenos hidrometeorológicos; de conformidad con lo señalado en el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe detalladamente el monto, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2019, 2020 y 2021; y, con base en lo señalado por el artículo 6.19 Quater del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe a esta Legislatura el avance que se tiene en la entidad respecto a la instalación e implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a dos años de su aprobación y publicación en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, mediante el decreto 56, del 12 de junio del año 2019.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Secretario General de Gobierno del Estado de México, para que en el ejercicio de sus atribuciones, proporcione suministros de auxilio y asistencia para responder de manera inmediata y oportuna ante las necesidades urgentes de la población que perdió menaje de sus hogares y vio afectadas sus viviendas debido al fenómeno perturbador de carácter hidrometeorológico, ocurrido el pasado cinco de julio en los municipios mexiquenses de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz y Naucalpan de Juárez; establezca mesas de trabajo interinstitucionales con el Gobierno Federal y municipales respectivos, a fin de analizar conjuntamente la realización de nuevas obras de infraestructura hidráulica en el Valle de México y con ello evitar riesgos en la población mexiquense por fenómenos

hidrometeorológicos; de conformidad con lo señalado en el artículo 6.22 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe detalladamente el monto, uso y destino de los recursos del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México, de los ejercicios fiscales correspondientes a los años de 2019, 2020 y 2021; y, con base en lo señalado por el artículo 6.19 Quater del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, informe a esta Legislatura el avance que se tiene en la entidad respecto a la instalación e implementación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, a dos años de su aprobación y publicación en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, mediante el decreto 56, del 12 de junio del año 2019.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

S E C R E T A R I O S

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas, de Comisiones Especiales y de Comité Permanente y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LX" Legislatura, en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018, el 25 de julio de 2019, el 08 de abril de 2021 y el 13 de abril de 2021, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Gerardo Ulloa Pérez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Rodolfo Jardón Zarza	Dip. Israel Plácido Espinosa Ortiz
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputada(o) saliente
Presidente	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez	Dip. Sergio García Sosa
Secretario	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Gerardo Ulloa Pérez
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez
Miembro	Dip. Rodolfo Jardón Zarza	Dip. Grithzel Fuentes López

COMISIÓN LEGISLATIVA PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN LEGISLATIVA ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Rodolfo Jardón Zarza	Dip. Juan Maccise Naime

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Óscar García Sosa	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Gerardo Ulloa Pérez

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Gerardo Ulloa Pérez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Rodolfo Jardón Zarza	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Rodolfo Jardón Zarza	Dip. Juan Maccise Naime

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Prosecretario	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Gerardo Ulloa Pérez
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIOS Y DESAPARICIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Sergio García Sosa

COMISIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE AMNISTÍA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Presidente	Dip. Max Agustín Correa Hernández	Dip. Gerardo Ulloa Pérez
Miembro	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Max Agustín Correa Hernández
Miembro	Dip. Óscar García Rosas	Dip. Sergio García Sosa

COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Heleodoro Enrique Sepúlveda Ávila	Dip. Gerardo Ulloa Pérez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS